

# El proceso europeo de Escasa Cuantía



**Javier Casado Román**

Letrado de la Administración de Justicia

Miembro de la Red Española de Cooperación Jurídica  
Internacional de Letrados de la Administración de Justicia

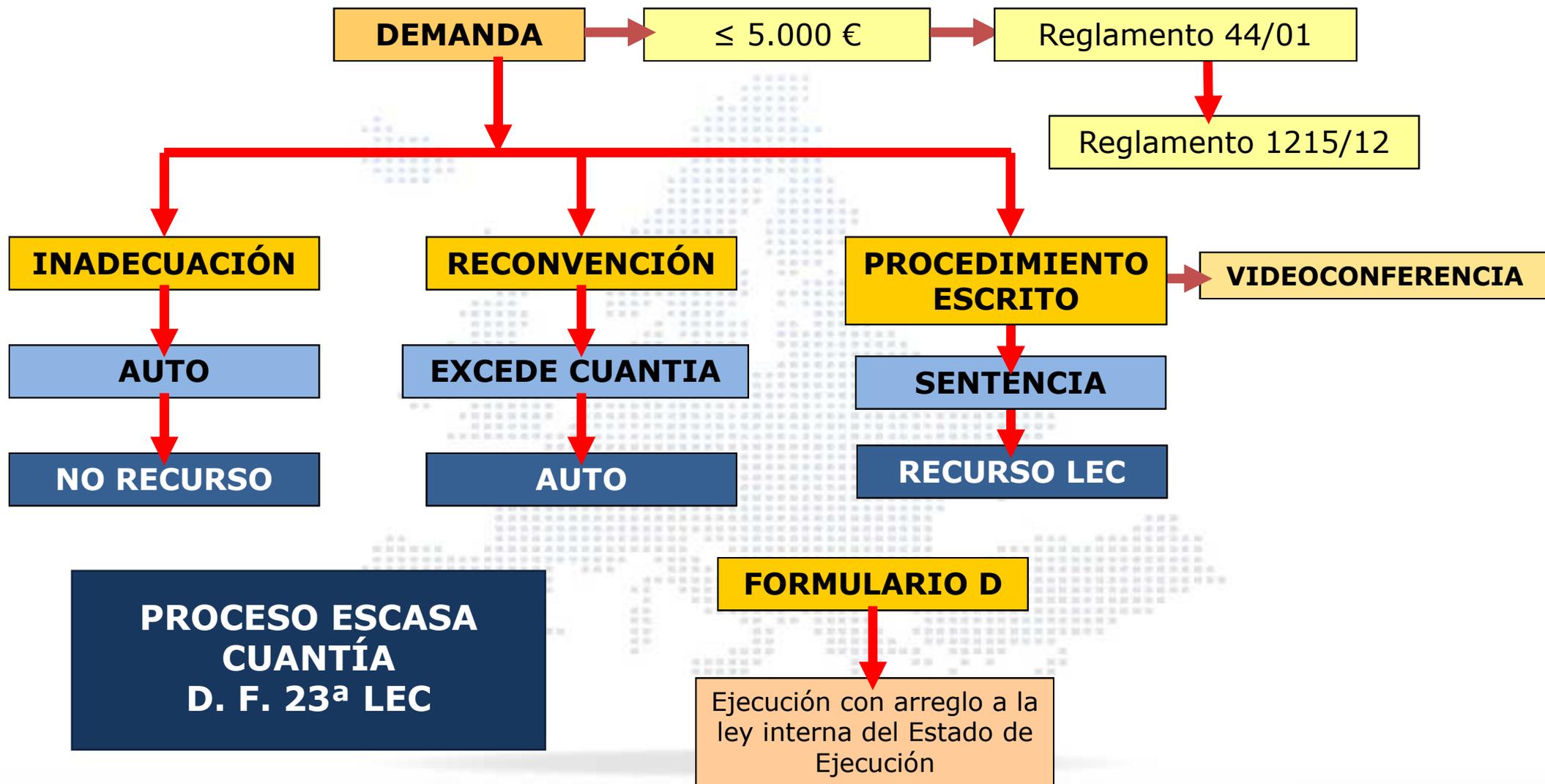
Punto de Contacto de la Red Judicial Europea en materia Civil y  
Mercantil (EJN)

**25 de Mayo de 2018**





# El proceso europeo de Escasa Cuantía





- Elevar el límite relativo a la cuantía de la demanda hasta **5.000 €**, con la finalidad de afianzar la confianza en las transacciones transfronterizas y contribuiría al máximo aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el mercado interior, especialmente con las PYMES.
- Proporcionar a los **consumidores** medios de reparación efectiva y contribuir así al ejercicio práctico de sus derechos en aquellos procesos en los que la cuantía del mismo no es superior a 5.000 €.
- Fomentar el **uso de los medios tecnológicos** en el ámbito de la justicia y las nuevas herramientas a disposición de los órganos jurisdiccionales, que pueden ayudar a superar las distancias geográficas y sus consecuencias en términos de elevados costes y duración del proceso, especialmente en lo relativo al uso de las tecnologías de comunicación por las partes y los órganos jurisdiccionales.
- Establecimiento de un marco general que permita utilizar la **notificación electrónica**, siempre que se disponga de los medios técnicos necesarios y que el uso de la notificación electrónica sea compatible con las normas procesales nacionales del Estado miembro de que se trate.



- Configuración del proceso como un **procedimiento escrito**, en los que las vistas orales solo deban celebrarse excepcionalmente cuando no sea posible dictar sentencia o cuando un órgano jurisdiccional acuerde celebrar una vista oral a petición de una de las partes..
- Las vistas orales y la práctica de la prueba mediante la declaración de testigos, peritos o partes deben llevarse a cabo utilizando el **sistema de Videoconferencia**.
- Las **tasas judiciales** aplicadas en un Estado miembro en el proceso europeo de escasa cuantía no deben ser desproporcionadas en relación con la demanda y no deben ser superiores a las tasas judiciales aplicadas en los procesos judiciales simplificados nacionales en dicho Estado miembro.
- **Minimizar la necesidad de traducciones y los costes**, al expedir un certificado que inste a la ejecución de una sentencia, mediante la utilización del formulario normalizado para el certificado disponible en el Portal Europeo de E-Justicia.



E-JUSTICE

The screenshot shows the E-Justice portal interface. The browser address bar displays <https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es>. The main navigation area includes categories like 'Ciudadanos', 'Empresas', 'Profesionales del Derecho', and 'Jueces y magistrados'. A dropdown menu is open over the 'Escasa cuantía' link, listing various legal topics such as 'Reglamento Bruselas I (refundición)', 'Reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil', and 'Escasa cuantía'. A 'Red Judicial Europea en materia civil y mercantil' banner is also visible on the right side of the page.

<https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es>



E-JUSTICE

Portal Europeo de e-Justi x

Es seguro | [https://e-justice.europa.eu/content\\_small\\_claims-354-es.do](https://e-justice.europa.eu/content_small_claims-354-es.do)

Página principal / [Ayuda Judicial Europeo en materia civil](#) / [Escasa cuantía](#)

**Escasa cuantía**

**Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 861/2007**

**Información general**

El Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, pretende mejorar y simplificar los procedimientos en materia civil y mercantil por demandas de cuantías no superiores a 5 000 EUR.

El Reglamento es aplicable en todos los Estados miembros de la Unión Europea con excepción de Dinamarca.

El proceso de escasa cuantía se basa en formularios normalizados y es escrito, salvo que el órgano jurisdiccional juzgue necesaria una vista oral.

La vista oral podrá celebrarse por videoconferencia o teleconferencia si el órgano jurisdiccional dispone de los medios correspondientes.

Asimismo, el Reglamento preceptúa plazos para las partes y el órgano jurisdiccional a fin de acelerar los litigios.

El Reglamento contempla cuatro tipos de formularios.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación del Reglamento y los formularios, que pueden cumplimentarse por su ordenador e imprimirse.

**Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.**

**Enlace relacionado**

Web ARCHIVADA del ATLAS Judicial Europeo (cerrada el 30 de septiembre de 2017)

**BUSCAR TRIBUNALES COMPETENTES**

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

País:

- BE
- BG
- CZ
- DK
- DE
- EE
- IE
- EL
- ES
- FR
- HR
- IT
- CY
- LV
- LT
- LU
- HU
- MT
- NL
- AT
- PL
- PT
- RO
- SI
- SK

[https://e-justice.europa.eu/content\\_small\\_claims-354-es.do](https://e-justice.europa.eu/content_small_claims-354-es.do)



## FORMULARIOS

Portal Europeo de e-Justi x

Es seguro | [https://e-justice.europa.eu/content\\_small\\_claims\\_forms-177-es.do](https://e-justice.europa.eu/content_small_claims_forms-177-es.do)

materias civil y mercantil

Acudir a los tribunales

Asistencia jurídica gratuita

Mediación

Sucesiones

Víctimas de delitos

Derechos del acusado en el proceso penal

Herramientas para órganos jurisdiccionales y profesionales del Derecho

Registros

Encontrar un

Glosarios y terminología

Formación judicial europea

**Formularios dinámicos**

Acceso a la justicia en materia de medio ambiente

Atlas Judicial Europeo en materia civil

El Reglamento es aplicable en todos los Estados miembros de la Unión Europea con excepción de Dinamarca.

El Proceso de Escasa Cuantía se basa en formularios formalizados. Es escrito, salvo que el Tribunal juzgue necesaria una vista oral.

A fin de acelerar los trámites, el Reglamento impone plazos máximos a las partes y el Tribunal.

El Reglamento contempla cuatro tipos de formularios.

Para más información, consulte nuestra página sobre [demandas de escasa cuantía](#).

**Documentos relacionados**

*Téngase en cuenta que la guía no refleja los cambios que se aplicarán a partir del 14 de julio de 2017. Si bien sigue ofreciendo información y aclaraciones útiles, es preciso al leer esta sección remitirse a la modificación del Reglamento (CE) 861/2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía.*

[Guía práctica para la aplicación del proceso europeo de escasa cuantía](#) (1293 Kb) **es**

Puede utilizar en línea estos formularios pulsando en una de las opciones más abajo. Si ya ha iniciado un formulario y ha guardado un borrador, puede cargarlo utilizando el botón de "Cargar borrador".

Cumplimentar formulario online	Descargue un formulario vacío	Enviar por correo electrónico el formulario en blanco

Cargar un formulario existente:

► Por favor, si ya ha guardado un formulario, utilice el botón "Cargar borrador".

[https://e-justice.europa.eu/content\\_small\\_claims\\_forms-177-es.do](https://e-justice.europa.eu/content_small_claims_forms-177-es.do)



# El proceso europeo de Escasa Cuantía



SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA

The screenshot shows the website interface for 'Sede Judicial Electrónica'. The browser address bar displays the URL: [https://sedejudicial.justicia.es/sje/publico/sjepublico/tramites\\_y\\_servicios/ut/p/a1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOLdLVyMPPy9D...](https://sedejudicial.justicia.es/sje/publico/sjepublico/tramites_y_servicios/ut/p/a1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOLdLVyMPPy9D...). The page header includes the Spanish Government and Ministry of Justice logos, the text 'Sede Judicial Electrónica', a search bar, and the date 'Domingo, 20 Mayo 2018 23:16:34'. The main navigation bar contains 'Inicio', 'Trámites y Servicios', 'Conozca la Sede', 'Área privada', and 'cl@ve'. The 'Trámites y Servicios' section is active, displaying a search bar and a list of services: 'Procedimiento monitorio' (with a 'Trámite' icon), 'Consulta de actos de comunicación' (with 'cl@ve' and 'Servicio' icons), and 'Presentación de escritos' (with 'cl@ve' and 'Servicio' icons). A 'Preguntas frecuentes' sidebar on the right contains the question '¿Qué es un trámite?' with the answer: 'Es la gestión o diligenciamiento que se realiza para obtener un resultado, en pos de algo, o los formalismos necesarios para resolver un asunto judicial.' and a 'Ver más respuestas' link.

<https://sedejudicial.justicia.es>



COMPETENCIA

The screenshot shows the 'Portal Europeo de e-Justicia' website. The browser address bar displays 'https://e-justice.europa.eu/content\_small\_claims-354-es.do'. A search dropdown menu is open, listing countries: Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España (highlighted), Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, and Países Bajos. The search criteria are: 'País: [dropdown]', 'Instrumento: Procedimientos transfronterizos europeos - procedimientos de escasa cuantía'. There are 'Ejecutar' and 'Borrar' buttons. A sidebar on the right shows flags for various EU countries. At the bottom, a disclaimer states: 'La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento.'

[https://e-justice.europa.eu/content\\_small\\_claims-354-es.do7.shtml](https://e-justice.europa.eu/content_small_claims-354-es.do7.shtml)



## Declaraciones efectuadas por España en el proceso de Escasa Cuantía

### Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

El juzgado de primera instancia y el juzgado de lo mercantil en los supuestos prevenidos en el artículo 86 ter 2 de la ley Orgánica del Poder Judicial (especialmente en los casos en que la reclamación venga asociada a una reclamación derivada de contrato de transporte).

### Artículo 2 REC

a) el estado y la capacidad; b) los derechos de propiedad derivados de los regímenes matrimoniales; c) las obligaciones de alimentos; d) los testamentos y sucesiones; e) la quiebra, los procedimientos de liquidación de empresas o de otras personas jurídicas insolventes; f) la seguridad social; g) el arbitraje; h) el Derecho laboral; i) los arrendamientos de bienes inmuebles; j) las violaciones del derecho a la intimidad y de los derechos de la personalidad; k) materia fiscal; l) aduanera; m) administrativa; n) responsabilidad del Estado por acciones u omisiones en el ejercicio de su autoridad (*acta iure imperii*).



# El proceso europeo de Escasa Cuantía



TASA JUDICIAL

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser tabs: "Portal Europeo de e-Justi" and "Modelo 696.Tasa por el ej".
- Address bar: "https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GC07.shtml".
- Page header: "GOBIERNO DE ESPAÑA", "Agencia Tributaria", "Sede Electrónica Todos los trámites on line", and language options (Castellano, Català, Galego, Valencià, English) with a timestamp "20/05/2018 11:21:06".
- Breadcrumb: "Sede Electrónica - Agencia Tributaria: Inicio > Todos los trámites > Impuestos y tasas > Tasas > Modelo 696.Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social."
- Section: "Procedimiento Modelo 696.Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social."
- Content area: "Trámites" section with sub-sections for "Presentaciones" (current and historical models) and "Tipos de acceso" (electronic certificate, CI@ve PIN, reference number, no identification).

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GC07.shtml>



## Artículo 10 REC

No se exigirá que las partes estén representadas por un abogado ni por cualquier otro profesional del Derecho

## EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO SOBRE EL PROCESO DE ESCASA CUANTÍA

**Artículo 21.3 REC:** “La parte que solicite la ejecución de una sentencia dictada en otro Estado miembro en el proceso europeo de escasa cuantía no estará obligada a tener: a) un representante autorizado”

## Artículo 539. Representación y defensa. Costas y gastos de la ejecución.

1. El ejecutante y el ejecutado deberán estar dirigidos por letrado y representados por procurador, salvo que se trate de la ejecución de resoluciones dictadas en procesos en que no sea preceptiva la intervención de dichos profesionales.



## ARTÍCULO 14 REC

Cuando el órgano jurisdiccional establezca un plazo, deberá informarse a la parte interesada de las consecuencias del incumplimiento de dicho plazo.



### DF 24<sup>a</sup> LEC

El cómputo de los plazos se regirá por el Reglamento 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, sin que se excluyan los días inhábiles.



## ARTÍCULO 5 REC

El proceso europeo de escasa cuantía será un **procedimiento escrito**.

1 bis. El órgano jurisdiccional celebrará una vista oral solo si considera que **no es posible dictar sentencia sobre la base de las pruebas escritas o si una de las partes así lo solicita**. El órgano jurisdiccional podrá denegar dicha solicitud si considera que, habida cuenta de las circunstancias del caso, la vista oral no es necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento. La denegación se motivará por escrito. La denegación no se podrá impugnar por separado de cualquier impugnación de la propia sentencia.

### PRÁCTICA DE PRUEBA

Reglamento (CE) nº 1206/2001 del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil





## DF 24<sup>a</sup>.6 LEC

Contra la sentencia que ponga fin al proceso europeo de escasa cuantía podrá interponerse el recurso que corresponda de acuerdo con esta Ley.

### DECLARACIONES EFECTUADAS POR ESPAÑA AL REC

**Artículo 25, apartado 1, letra g)** – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

No cabe recurso ordinario de apelación en los procesos de escasa cuantía en reclamaciones **inferiores a 3.000 euros**.

Para reclamaciones entre **3.000 y 5.000 euros** es posible interponer recursos de apelación ante el propio tribunal que dictó la resolución que resolverá sobre su admisión y posterior remisión, para su resolución a la Audiencia Provincial. El plazo para interponer el recurso es de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia.

**Gracias por su atención !!!!**

## **El proceso europeo de Escasa Cuantía**

**Javier Casado Román**

Letrado de la Administración de Justicia

Miembro de la Red Española de Cooperación Jurídica  
Internacional de Letrados de la Administración de Justicia

Punto de Contacto de la Red Judicial Europea en materia Civil y  
Mercantil (EJN)

**25 de Mayo de 2018**

